

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, el expediente virtual de la presente Acción de Tutela, informando que el 03 de marzo de 2022 se profirió el fallo de tutela, que fue notificado a las partes ese mismo día; en tiempo, la accionante LUZ ESTELLA SUAZA GALEANO impugnó el fallo; las demás partes guardaron silencio. **Sírvase proveer, Manizales, 09 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUZ ESTELLA SUAZA GALEANO
ACCIONADAS:	AFP PORVENIR S.A.
	AFP PROTECCIÓN S.A.
VINCULADOS:	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
RADICADO:	2022-00105-00
Auto Tutela Nro.:	072

Visto el informe secretarial que antecede, considera esta operadora judicial pertinente darle a esta constitucional el trámite dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y conceder la impugnación interpuesta por la accionante LUZ ESTELLA SUAZA GALEANO al fallo proferido por este Juzgado el 03 de marzo de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente ante los Juzgados del Circuito de la ciudad, por conducto de la Oficina Judicial, para que surta efecto dicha impugnación.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Impugnación interpuesto por la accionante **LUZ ESTELLA SUAZA GALEANO** contra la sentencia de tutela Nro. 037 proferida el 03 de marzo de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes por el medio más expedito.

La accionante **LUZ ESTELLA SUAZA GALEANO**, será notificado en la dirección de correo electrónico pl.asesoresjuridicos@gmail.com

El **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** será notificada en la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

El **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** será notificada en las direcciones de correo electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co/](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) [impuestos@proteccion.com.co/](mailto:impuestos@proteccion.com.co) afp_proteccion@proteccion.com.co

La compañía **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** será notificada en las direcciones de correo electrónico juridico@segurosalfa.com.co / servicioalcliente@segurosalfa.com.co

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

TERCERO: REMITIR la presente actuación al Juez del Circuito de Manizales, por conducto de la Oficina Judicial, con el fin de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 043 el 10 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4a7d40ae4bfaa0b09b8c9c5a22e5e708c9eaf6eab73127477aa32cb8ab3cbf
9**

Documento generado en 09/03/2022 11:11:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**